



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL; EL
SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL
Y
LA FUNDACIÓN COMUNITARIA CENTRO DE INFORMACIÓN Y
RECURSOS PARA EL DESARROLLO**

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 03 días del mes de mayo del año dos mil diecinueve, entre **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, en adelante **MTESS**, representado en este acto por la señora **CARLA BACIGALUPO**, en su carácter de Ministra, designada como tal por Decreto del Poder Ejecutivo N° 02/2018 de fecha 15 de agosto de 2018, con domicilio en las calles Luis Alberto de Herrera esquina Paraguari de la ciudad de Asunción, el **SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL**, en adelante **SINAFOCAL**, como instancia responsable de la ejecución del proyecto, representado en este acto por el señor **ALFREDO MONGELOS GONZÁLEZ**, en su carácter de Secretario Técnico Interino, designado como tal según Decreto N° 158/2018 de fecha 31 de agosto de 2018, con domicilio legal en las calles Iturbe N° 175 y Eligio Ayala, de la ciudad de Asunción y la **FUNDACIÓN COMUNITARIA CENTRO DE INFORMACIÓN Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO** en adelante denominado **CIRD**, representado en este acto por el señor **AGUSTIN CARRIZOSA**, en su carácter de Presidente, según Acta de Reunión Anual del Consejo de Administración N° RA 101 del 24 de setiembre de 2015, con domicilio Legal Ruy Díaz de Melgarejo 825 c/ Hernando de Rivera de la ciudad de Asunción.

Las Partes reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional y, a tal efecto, lo suscriben conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – DEL OBJETO DEL CONVENIO: acordar un marco de cooperación entre el METSS, SINAFOCAL y el CIRD para la realización de actividades conjuntas enfocadas al fortalecimiento institucional del SINAFOCAL, conforme a las acciones orientadas a la consolidación de los objetivos misionales.

CLÁUSULA SEGUNDA – DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO: para el cumplimiento de la cláusula que antecede las Partes acuerdan desarrollar proyectos y programas técnicos - pedagógicos.

CLÁUSULA TERCERA – DE LA REGLAMENTACIÓN: la realización de los proyectos y actividades en forma conjunta, serán reglamentadas entre las Partes a través de adendas, aditivos y/o carta de compromiso, donde se detallarán las condiciones para la implementación de los mismos.



CLÁUSULA CUARTA – DE LAS MODIFICACIONES: el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las Partes, a petición de cada una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas instituciones. Las modificaciones no deberán afectar sustancialmente los objetivos del Convenio y serán pactadas por medio de adendas.

CLÁUSULA QUINTA - DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO: las instituciones firmantes manifiestan su interés de ir perfeccionando el presente Convenio, en función a las necesidades futuras y a las experiencias derivadas del trabajo conjunto. Para el mejor desempeño de los programas y proyectos conjuntos las Partes se comprometen a suscribir Convenios Específicos con adecuación a este Convenio Marco.

CLÁUSULA SEXTA – DE LA RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS: para todos los efectos derivados de este Convenio, las Partes acuerdan resolver sus diferencias de manera amistosa, con la participación de un mediador designado de común acuerdo, si la circunstancia así lo exige.

CLÁUSULA SÉPTIMA – DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO: el presente Convenio tendrá una duración de 2 (dos) años renovables por otro periodo igual, previa manifestación por escrito de alguna de las Partes en dicho sentido, que deberá ser aceptada por la otra, también por escrito. Al concluir la vigencia del acuerdo, las Partes no podrán formular reclamaciones o indemnización alguna relacionada con el Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA – DE LA RESCISIÓN: el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional podrá ser rescindido por cualquiera de las Partes previo aviso en un plazo no menor a 2 (dos) meses. La solicitud de rescisión del presente Convenio Marco no interferirá con las actividades que se estuvieran realizando al momento de la recepción de la solicitud de rescisión y éstas continuarán hasta su culminación. En caso de incumplimiento de lo pactado en el Convenio Marco, las adendas anexos, o Convenios Específicos, por una de las Partes, la otra, podrá solicitar, por escrito, que en el plazo de diez días se subsane la situación. Si no lo hiciere, la parte que no incurrió en incumplimiento podrá rescindir inmediatamente el Convenio Marco con la simple comunicación escrita a la otra. En ningún caso la rescisión estipulada en el presente Convenio Marco generará responsabilidad para la Parte que no haya incurrido en incumplimiento, salvo lo relativo a la responsabilidad indemnizatoria de la contraparte del SINAFOCAL por pagos o transferencias efectuadas, en virtud del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA NOVENA- DEL CONTROL, SEGUIMIENTO E INFORMES: la ejecución del presente Convenio Marco como así también de las adendas, aditivos y/o Convenios Específicos, quedará a cargo de la dependencia del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social designada por la Máxima Autoridad Institucional.

Página 2 de 3



CLÁUSULA DÉCIMA- DE LA COOPERACIÓN: la colaboración, cooperación y cumplimiento de los compromisos por parte del MTESS - SINAFOCAL, será conforme a sus respectivas disponibilidades presupuestarias, financieras, técnicas y de recursos humanos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - DE LA COORDINACION: en cada caso se nombrará a un representante titular y a un representante suplente, por cada Parte, quienes oficiarán de nexo entre las instituciones para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas que sean objeto de los Convenios Específicos y de la presentación de informes respectivos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - NOTIFICACIONES: para todos los aspectos legales, las Partes constituyen los domicilios que se mencionan "Ab Initio", los cuales regirán durante toda la vigencia del presente Convenio Marco, debiendo las Partes comunicar por escrito cualquier cambio o modificación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - LA DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES: en las acciones de difusión y divulgación de las actuaciones realizadas en virtud del presente Convenio Marco, se hará constar la participación del MTESS, SINAFOCAL y CIRD con similar tratamiento de imagen y visibilidad.

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el Presente Convenio Marco, firman al pie en 3 (tres) ejemplares de igual tenor, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.

AGUSTIN CARRIZOSA
Presidente
Fundación CIRD

CARLA BACIGALUPO
Ministra
Ministerio de Trabajo, Empleo
y Seguridad Social

ALFREDO MONGELÓS
Secretario Técnico
Sistema Nacional de Formación
Y Capacitación Laboral